

BASES NOTARIALES SORTEO DE LA LUZ IKEA FAMILY

CAMPAÑA SORTEO DE LA LUZ IKEA FAMILY

Periodo promocional: Desde el día 9 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2021

Artículo I. – Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo fomentar la activación de tarjeta IKEA FAMILY. Clientes inactivos de 12 a 24 meses de inactividad y el uso con la tarjeta Ikea Family

Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 1 ganador y 2 suplentes llevándose a cabo el sorteo en la fecha indicadas en el artículo II. **Se sortea una bonificación de 60 euros mensuales durante un año entero 12 meses para ayudarte con la factura de la luz.**

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. – Fecha de realización del sorteo: 7 de enero 2022

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 1 ganador y 2 suplentes en el sorteo.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Los titulares de las tarjetas IKEA Family que reciban la comunicación de la campaña, a través de email o de sms y que activen su tarjeta y realicen un gasto con su Tarjeta IKEA Family igual o superior a 50 euros, en el periodo de campaña arriba descrito.

LA BONIFICACION CONSISTIRÁ EN 60€ AL MES, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022. SE HARA EFECTIVA LOS MESES QUE EL TITULAR HAGA GASTO CON SU TARJETA IKEA FAMILY MASTERCARD DE ENERO A DICIEMBRE.

No tendrán derecho a premio:

Los titulares que se encuentren en situación de morosidad, con la tarjeta cancelada o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo. El titular que realice, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el caso de que un agraciado no acepte el premio y envíe carta de aceptación firmada junto con fotocopia de su DNI éste quedará desierto.



En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no tuviera derecho al no pudiese ser localizado durante los 5 días siguientes a la celebración del sorteo, el premio pasará al suplente elegido al efecto y así sucesivamente.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 1 ganadores y 2 suplentes. En la promoción indicada Artículo II anterior.

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio deberá de ser aceptado expresamente por escrito por el cliente. A tal efecto, SCF comunicará el premio obtenido por escrito mediante correo electrónico o correo postal a las direcciones de los clientes según constan en su base de datos.

Transcurridos 5 días hábiles desde el envío del correo electrónico / correo postal, sin que el cliente lo haya aceptado por escrito, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación. La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Artículo IX. - Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en la página web de SANTANDER CONSUMER www.santanderconsumer.es, permitiendo los titulares ganadores su publicación con su nombre, apellidos y provincia. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

Artículo X. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por las que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del

Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XIII. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n – 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases.

La aportación de los datos requeridos es obligatoria, por lo que su negativa a suministrarlos impedirá la participación en el sorteo.

Los datos no serán comunicados a terceros destinatarios, salvo requerimiento legal que así lo exija. No obstante, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de SANTANDER CONSUMER, como consecuencia de su prestación de servicios. Entre estos proveedores se encuentra, Salesforce, Inc, proveedor ubicado en EEUU, con quien hemos suscrito las cláusulas contractuales tipo.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>



INSTANCIA:

DOÑA: Purificación Palomar Sanz, mayor de edad, en su calidad de Apoderada de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria S/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 5.380.240-B, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda.

Con el objetivo fomentar la activación de tarjeta IKEA FAMILY. Clientes inactivos de 12 a 24 meses de inactividad y el uso con la tarjeta Ikea Family

Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 1 ganador y 2 suplentes llevándose a cabo el sorteo en la fecha indicadas en el artículo II. **Se sortea una bonificación de 60 euros mensuales durante un año entero 12 meses para ayudarte con la factura de la luz.**

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.
El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. – Fecha de realización del sorteo: 7 de enero 2022

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 1 ganador y 2 suplentes en el sorteo.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Los titulares de las tarjetas IKEA Family que reciban la comunicación de la campaña, a través de email o de sms y que activen su tarjeta y realicen un gasto con su Tarjeta IKEA Family igual o superior a 50 euros, en el periodo de campaña arriba descrito.

LA BONIFICACION CONSISTIRÁ EN 60€ AL MES, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022. SE HARA EFECTIVA LOS MESES QUE EL TITULAR GANADOR HAGA GASTO CON SU TARJETA IKEA FAMILY MASTERCARD DE ENERO A DICIEMBRE.

EXPONE:

A efectos del pago de la tasa correspondiente, el premio se valora en la cantidad total de máximo 720 euros

Por todo ello, a V.I. **SUPLICA:**

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.
Boadilla del Monte, a 29 de Noviembre de 2021

Purificación Palomar Sanz
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

